*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 309/323 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c, d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Julio Guillermo Moyano, en la suma de quince mil pesos ($ 15.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ